

Morelia, Michoacán, a 18 de mayo de 2021.

**C. DIP. DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**  
**PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO**  
P r e s e n t e

**LIC. LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA**, Presidente Municipal Provisional del H. Ayuntamiento Constitucional de Uruapan, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 36 fracción IV, 113, 114, y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14 fracción I, 32 inciso b) fracción XIX, 49 fracción XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32, 33, 40 y 150 del Bando de Gobierno para el Municipio de Uruapan, Michoacán, y dando cumplimiento al Acuerdo de Cabildo del Ayuntamiento que represento, dictado en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de Abril de 2021, por el digno conducto de Usted someto a la consideración en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado, la presente **INICIATIVA DE DECRETO AUTORIZAR A LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACAN, A CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, O CUALQUIER OTRA INSTITUCION DE CRÉDITO QUE FORME PARTE DE LA BANCA NACIONAL, UN CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE, CON LA DEUDA SOLIDARIA DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACAN, POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, EL MECANISMO Y DEMAS CARACTERISTICAS A FIN DE GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES “SAN ANTONIO”, ASÍ COMO LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DRENAJE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PROYECTO, QUE SE UBICARÁ EN EL MUNICIPIO DE URUAPAN, Y PARA CUBRIR, EN SU CASO, LAS COMISIONES ACCESORIOS FINANCIEROS, IMPUESTOS E INTERESES QUE SE GENEREN POR SU DISPOSICIÓN, SEGÚN SE ESTIPULE EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE AL EFECTO SE CELEBRE.**

En sustento de la presente iniciativa, me permito exponer ante esta Representación Popular los motivos siguientes:

Corresponde al Municipio coadyuvar con los Gobiernos Federal y Estatal en la protección y preservación de la salud de la sociedad asentada en su circunscripción territorial.

Conforme a las atribuciones que le son conferidas por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es responsabilidad del municipio realizar. Directa o indirectamente, el saneamiento de las aguas residuales que se vierten a lechos y cauces existentes en su territorio.

De conformidad con el Convenio de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, el 27 de febrero de 2009, con el gobierno del Estado de Michoacán y municipios, entre los que se incluyó al Municipio de Uruapan, Michoacán, en el que, entre otros objetivos, se tenía que

impulsar el Federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a la Entidad y fomentar el desarrollo regional, especialmente en las áreas turísticas y la preservación del medio ambiente, se determinó que el Ejecutivo Federal cubrirá el 70% (SETENTA POR CIENTO) del costo del diseño construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "San Antonio" y las obras complementarias de drenaje en todas y cada una de las etapas del proyecto, y el Municipio de Uruapan aportará, por conducto de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, el 30% restante, mediante la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios a Precios Mixtos bajo la modalidad de Inversión Privada Parcialmente Recuperable.

A la fecha, la Planta registra un avance físico del 100%, por virtud de lo cual, se hace necesario concretar la contratación de la línea de crédito, conforme lo señala el Contrato de Prestación de servicios señalado.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado la siguiente Iniciativa de:

## **D E C R E T O**

**ARTÍCULO 1º.** El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, autoriza, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracción VIII párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y otorga el presente Decreto previo análisis de la capacidad de pago de la Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo (CAPASU) y del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo como Deudor Solidario, del destino que se dará al financiamiento que se contrate con sustento en el mismo, la garantía y/o fuente de pago que se constituirá entre otros, con la afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio señalado.

El presente Decreto tiene por objeto autorizar a la CAPASU, por conducto de sus representantes, en los términos de la ley, a contratar, bajo las mejores condiciones de mercado, un crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente, hasta por un monto de \$9'796,483.80 (Nueve millones setecientos noventa y seis mil, cuatrocientos ochenta y tres pesos 80/100 M.N.), cantidad equivalente a 6 (seis) meses de la contraprestación establecida en el Contrato de Prestación de Servicios a Precios Mixtos para el Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, de fecha 24 de noviembre de 2009 y sus convenios modificatorios, derivado de la licitación pública nacional No. 45306001- 005-09, a precios de Noviembre de 2009, actualizable en los términos del Índice Nacional de Precios al Consumidor "INPC" o cualquier otro indicador que llegara a sustituirlo durante la vigencia del contrato, más aquellas cantidades que se requieran para el pago del Impuesto al Valor Agregado "IVA", que le corresponda, con una Institución Financiera, con una vigencia de 15 años.

**ARTÍCULO 2º.** El Crédito que se contrate con base en esta autorización en caso de ejercerse, será destinado única y exclusivamente para cubrir posibles faltantes de liquidez para cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios citado en el artículo anterior, particularmente la contraprestación que contempla, entre otros, la parte correspondiente al pago de la inversión pública productiva relacionada con la infraestructura y equipo, de la planta de tratamiento, que pasará a ser propiedad de la CAPASU como acreditado al término del citado contrato de prestación de servicios, según

se estipule en el contrato de crédito. La CAPASU podrá afectar y comprometer como fuente de pago de las obligaciones asociadas al Crédito, un porcentaje de sus ingresos disponibles derivados de las operaciones propias de su actividad y/o las partidas presupuestales que le correspondan conforme a la legislación aplicable y cualquier otro ingreso del que legalmente pueda disponer.

**ARTÍCULO 3°.** Se autoriza a la CAPASU, para que ceda los derechos de disposición del crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente al fideicomiso de administración, garantía y fuente de pago que constituyó conjuntamente con la empresa Ecosistema de Uruapan, S.A. de C.V., con el fiduciario.

**ARTÍCULO 4°.** Se autoriza al Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, para que se constituya en Deudor Solidario del crédito que se autoriza en el presente Decreto, y para que, en garantía y/o fuente de pago y/o fuente alterna de pago de todas y de cada una de las obligaciones que contraiga, derivadas del crédito que se contrate y se disponga, afecte a favor del acreditante, las participaciones que en ingresos federales correspondan al Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, susceptibles de afectarse en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación del crédito que se contrate con base en lo autorizado.

Se autoriza al H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán de Ocampo, a través de los representantes legales o servidores públicos facultados, a que celebren como mecanismo de afectación un contrato de mandato especial e irrevocable para actos de dominio o fideicomiso irrevocable de administración y pago para que lo utilicen como mecanismo de afectación y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del financiamiento que se autoriza.

El mecanismo que sirva para formalizar la fuente de pago y/o garantía tendrá el carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo de la CAPASU y del Municipio, derivadas del crédito que se autoriza en el presente Decreto, en el entendido que, únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieran cubierto todas las obligaciones de pago a cargo de la CAPASU y del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, y a favor de la institución acreedora, con la autorización expresa de los representantes legalmente facultados de dicha institución de crédito.

Esta garantía y/o fuente alterna de pago será inscrita en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO 5°.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán de Ocampo, a través de los representantes legales o servidores públicos facultados a que, de resultar necesario o conveniente, realicen la modificación de mecanismos de garantía y/o fuente de pago, instrucciones irrevocables previamente emitidas y ajustar o particularizar el porcentaje de participaciones en ingresos federales que se hubieran afectado para servir operaciones de deuda vigentes, sin afectar derechos de terceros, con el objeto de dar cabida a las operaciones que se autorizan en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 6°.** Se autoriza a la CAPASU y al H. Ayuntamiento Constitucional de Uruapan, Michoacán de Ocampo, para que pacten con la Institución Financiera acreditante, todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios en que consten las operaciones a que se refiere la presente autorización y para que comparezcan a la firma de los mismos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

**ARTÍCULO 7°.** El importe del crédito que la CAPASU y el Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, decidan contratar en el presente ejercicio fiscal, con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda del Ejercicio Fiscal 2021, con independencia de que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2021.

**ARTÍCULO 8°.** Se autoriza a la CAPASU y el Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, para que instrumenten, celebren, modifiquen y/o suscriban todos los documentos, instrucciones irrevocables, mandatos a entes públicos o privados, títulos de créditos, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con la presente autorización.

**ARTÍCULO 9°.** Se instruye a la CAPASU y al Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, para que respectivamente prevean en sus respectivos presupuestos de egresos de manera anual, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo y a favor de la Institución Financiera acreditante, las partidas necesarias y suficientes para realizar el pago de las obligaciones que resulten, con motivo de la contratación del crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente que se autoriza en el presente Decreto.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** La autorización contenida en el presente Decreto podrá ejercerse durante 2021 y 2022.

**TERCERO.** Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo lo que se oponga al mismo de igual o menor jerarquía.

Reitero a Ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DE URUAPAN**

**LIC. LIC. LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA.**